

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA
ASAMBLEA DE DELEGADOS**

FONDO DE EMPLEADOS DE CONFENALCO QUINDÍO FODECOM

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de FODECOM, que se celebra el 25 de marzo de 2021 acuerda el siguiente Reglamento Interno:

Artículo 1º. INSTALACIÓN. La Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva.

Artículo 2º. MESA DIRECTIVA. La Mesa Directiva de la Asamblea estará conformada por un presidente y un secretario, elegidos por la Asamblea General de Delegados.

Artículo 3º. QUÓRUM

La Asamblea deberá contar con un quórum del 100% de los delegados convocados, a partir del momento de la instalación y durante todo el transcurso de la misma y este no podrá ser disminuido en ningún momento hasta finalizar la reunión.

Artículo 4º: VOTACIONES. Cada asociado tendrá derecho a un solo voto el cual no puede ser delegado. Cada delegado deberá hacer uso de los medios utilizados para la realización de comunicaciones simultáneas, que permitan probar su participación, deliberación y decisión que tome frente a cada propuesta y no se permitirá la participación por ningún otro medio aprobado para la Asamblea. Terminada la votación para cada propuesta los delegados conocerán de inmediato el resultado de la votación para el respectivo registro en el Acta.

Artículo 5º. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO: Los miembros de la Junta Directiva, el comité de control social, el gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de FODECOM, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

Artículo 6º. USO DE LA PALABRA.

- a) Cada delegado puede intervenir, hasta dos veces sobre el mismo tema.
- b) Cada intervención tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos, no obstante, la Presidencia podrá autorizar el uso de la palabra cuando lo estime conveniente.

- c) En todos los casos las intervenciones deberán ceñirse al tema que se discute.
- d) Las intervenciones se harán de acuerdo al orden en que sea solicitado el uso de la palabra y la concederá la Presidencia de la asamblea.
- e) En caso de presentarse interpelaciones, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que esté en uso de la palabra, la cual se reserva el derecho de concederla o negarla.
- f) Se permite solo una (1) interpelación en cada intervención por parte la misma persona.
- g) Las proposiciones deberán ser anunciadas como tales y deberán ser secundadas por un delegado para ser sometidas a votación.
- h) Las votaciones se efectuarán en el orden inverso de llegada.
- i) Las votaciones deberán ser expresadas en forma verbal por el medio establecido para la reunión no presencial simultánea de tal manera que todos los participantes conozcan el sentido del voto de cada Delgado.
- j) No podrán presentarse abstenciones frente a las decisiones que se deban tomar, por lo cual cada delegado deberá pronunciarse verbalmente a favor o en contra, para conocimiento de todos los participantes de la Asamblea.

Artículo 7º. APROBACIÓN DEL ACTA. El presidente de la Asamblea nombrará dos delegados que tendrán a su cargo la lectura y la aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria.

Los medios de prueba, en donde se puede constatar el desarrollo de la reunión serán los siguientes: (videos, chats, mensajes de WhatsApp, chats de mensajes telefónico...) de acuerdo a lo que maneja el equipo de comunicaciones de FODECOM, los cuales estarán a disposición de la comisión de aprobación del Acta para su respectiva aprobación.

Artículo 8º. MAYORÍAS: Las decisiones de la Asamblea, se adoptarán por mayoría absoluta de votos, cincuenta por ciento más uno (50%+1) de los asistentes con tal derecho.

Artículo 9º. INHABILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser parientes entre sí, ni con los miembros del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o Empleados de FODECOM, hasta el cuarto (4º) grado de Consanguinidad, segundo (2º) de Afinidad, primero (1º) Civil, ni estar ligados por matrimonio o unión libre.

Artículo 10º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

La Asamblea General de Delegados deberá garantizar el cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias que a continuación se relacionan:

1. Aprobar su propio reglamento;
2. Establecer las Políticas y Directrices generales de FODECOM, para el cumplimiento de su Objeto Social;

3. Examinar los informes de los Órganos de Administración y Vigilancia los Balances y demás Estados Financieros.
4. Aprobar o improbar los Estados Financieros de final del ejercicio;
5. Elegir y remover La Junta Directiva, el Comité de Apelaciones, el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal;
6. La Asamblea no es un órgano disciplinario.
En el informe del comité de control social se informa a la Asamblea sobre los procesos disciplinarios y las medidas tomadas.
7. Decidir sobre la Aplicación de los Excedentes de cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley y los Estatutos;
8. Autorizar todo Contrato que supere el treinta por ciento (30%) del valor del Patrimonio de FODECOM;
9. Dirimir los conflictos que surjan, entre los miembros de órganos de Administración y de Vigilancia;
10. Fijar Aportes Extraordinarios;
11. Fijarle, si fuere el caso, compensaciones a los miembros de los órganos de Administración y Vigilancia;
12. Crear Reservas y Fondos para fines determinados;
13. Decidir sobre la Amortización, total o parcial, de las aportaciones hechas por los Asociados;
14. Las demás que le señalen las Normas Legales o los Estatutos y que no correspondan a otros Organismos.

El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados del Fondo de Empleados de COMFENALCO Quindío FODECOM,

Presidente

Secretario